

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE
NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O PROFESIONALES
POR TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/MES O SOCIEDADES

Aprobación: Pleno de 27 de octubre de 2015 – Publicado definitivamente: BOPB 28/12/2015

1ª Modificación: Pleno de 25 de octubre de 2016 – Publicado definitivamente: BOPB 27/12/2016

2ª Modificación: Pleno de 23 de julio de 2024 – Publicado definitivamente: BOPB 14/10/2024

1. Objeto y normativa aplicable

1.1. El objeto de estas bases es la concesión por parte del Ayuntamiento de Castellar del Vallès de subvenciones en el marco de los programas de lucha contra el desempleo, dirigidas a:

- a) Personas que inicien una nueva actividad económica como trabajadores/as autónomos/mes (empresas individuales)
- b) Empresas de nueva creación, de titularidad de sociedades mercantiles (empresas societarias)

1.2. Las subvenciones que regulan estas bases se rigen por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado una nueva actividad económica en el año de la convocatoria con el domicilio fiscal y centro principal de trabajo principal ubicados en el término municipal de Castellar del Vallès.
- b) En caso de trabajadores/as autónomos/mes, no haber sido dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social en el último año anterior a la fecha de alta.
- c) En el caso de trabajadores/as autónomos/mes, estar empadronado/a en el municipio de Castellar del Vallès como mínimo tres meses antes del alta fiscal.
- d) Ser usuario/a del servicio de emprendeduría del Ayuntamiento de Castellar del Vallès y haber sido asesorado para la creación de la nueva actividad económica y disponer de un informe favorable de cumplimiento del plan de asesoramiento.
- e) Carecer de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de

Seguridad Social.

- g) No hallarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Características de las actividades económicas objeto de subvención

Las actividades económicas para las que se solicita la subvención deben reunir los siguientes requisitos:

- a) El inicio de la actividad debe haberse producido en el año de la convocatoria. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que figure en la declaración censada de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria), o en el Documento Único Electrónico (DUE) cuando la normativa autorice su uso.
- b) La actividad económica debe tener como mínimo 6 meses de antigüedad continuada en la fecha de finalización de la convocatoria
- c) La forma jurídica puede ser tanto la de empresario societario (sociedad mercantil) como la de empresario individual (trabajador/a autónomo/a)
- d) En caso de sociedades mercantiles, debe acreditarse que al menos el 75 por ciento del capital social está suscrito por socios o socias trabajadores/as, ya sea con contrato laboral, ya sea en forma de trabajador/a autónomo. La forma de acreditar este requisito será con los respectivos contratos de trabajo o con los correspondientes documentos de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
- e) En caso de traspaso de la actividad no debe haber sido beneficiario de la subvención regulada en estas bases en los últimos 5 años anteriores al traspaso, ni traspaso entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Asimismo, será requisito que se hayan introducido elementos diferenciadores en la actividad, que deberán hacerse constar en la memoria que consta que en la letra m) del apartado 4.2.

4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 4.1 Las solicitudes deben presentarse en el Registro General del ayuntamiento, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta la fecha de finalización de la convocatoria.
- 4.2. La solicitud, a efectos de esta subvención, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud en el formulario normalizado que se puede obtener en la página web de el ayuntamiento (<https://seu.castellarvalles.cat/33033/tramit/275/>).
 - b) Copia del documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte) de la persona que firma la solicitud.
 - c) Copia de la tarjeta del NIF, en el caso de personas jurídicas.
 - d) Copia de los poderes notariales para actuar en representación de la sociedad, en caso de personas jurídicas.

- e) Copia de la escritura de constitución de la sociedad y sus estatutos, en el caso de personas jurídicas.
- f) Copia de la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria) o del Documento Único Electrónico (DUE), en su caso, que acredite el inicio del ejercicio de una actividad económica en el municipio de Castellar del Vallès.
- g) Copia de los contratos de trabajo y/o los documentos de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social de los/las socios/as no capitalistas, en el caso de personas jurídicas, que demuestren el alta en este régimen de la Seguridad Social en los últimos seis meses.
- h) En el caso de trabajadores/as autónomos/mes, copia del documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
- i) En el caso de trabajadores/as autónomos/mes, formulario normalizado de declaración de estar empadronado/a en Castellar del Vallès desde al menos tres meses antes del alta fiscal.
- j) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social acreditativos de estar en el corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- k) Fotocopia compulsada de las facturas que acrediten los gastos para los que se solicita subvención. Estas facturas tendrán que estar expedidas en el año de la convocatoria ya nombre de la persona física o jurídica solicitante. Los conceptos subvencionables son los que se relacionan en el apartado 5 de estas bases.
- l) Formulario normalizado de datos de la cuenta corriente donde transferir la subvención, que se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o en la página web del ayuntamiento (www.castellarvalles.cat)
- m) En caso de traspaso, deberá presentarse una memoria donde se identifique los elementos diferenciadores de la actividad.

4.3 La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona solicitante para que el ayuntamiento obtenga de forma directa un certificado de la Tesorería municipal acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento y informe favorable de cumplimiento del plan de asesoramiento de los servicios municipales de Promoción Económica. Así como a obtener por medios telemáticos la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a estos organismos. En caso contrario deberá adjuntarse a la presente solicitud. También se autoriza al ayuntamiento a consultar el padrón municipal de habitantes para confirmar que el solicitante está empadronado en Castellar del Vallès.

5. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Gastos de constitución.
- b) Gastos de adquisición de elementos de inmovilizado material o inmaterial.
- c) Gastos motivados por el traspaso del local.

- d) En el caso de trabajadores/as autónomos/mes, las cuotas correspondientes al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
- e) Gastos de arrendamiento asociados a los locales o despachos afectos fiscalmente a la actividad.
- f) Gastos relacionados con publicidad.
- g) Gastos relacionados con formación del empresario/ao del personal.
- h) Gastos de gestión.
- i) Gastos relacionados con el circulante para iniciar la actividad.
- j) Gastos generados por los desplazamientos itinerantes que motive la naturaleza de la actividad.

6. Procedimiento de concesión

- 6.1. La concesión de las subvenciones se tramitará por los servicios municipales de dinamización económica, previa convocatoria de concurso público aprobada por resolución de la Alcaldía, mediante procedimiento que se iniciará con la solicitud de las personas interesadas a que se refiere el apartado 4 de estas bases.
- 6.2. La persona instructora del procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo.
- 6.3. La Alcaldía es el órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede ayuda, sino también sobre las solicitudes que deben desestimarse y las que deben tenerse para desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud.

Los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, si en el plazo mencionado en el párrafo anterior no reciben la notificación de resolución del procedimiento.

7. Cuantía de la subvención

- 7.1 La cuantía máxima de la subvención será de 3.000,00 euros por cada actividad económica.

Esta cuantía máxima de la subvención se incrementará hasta 3.500,00 euros en caso de que las personas físicas cumplan alguna de estas condiciones, en la fecha de inicio de la actividad:

- a) Encontrarse en situación de paro de larga duración (más de un año en paro).
- b) Ser menor de 35 años.
- c) Ser mayor de 55 años.

En caso de sociedades mercantiles, los socios trabajadores o trabajadores autónomos que cumplan alguna de las condiciones requeridas, habrán suscrito como mínimo el 25 por ciento del capital social.

Esta cuantía máxima se ajustará, en cada caso, a la cuantía de los gastos que se justifiquen.

7.2 La convocatoria del procedimiento determinará, para cada anualidad, la cuantía disponible para la concesión de las subvenciones que se soliciten en el año de referencia. La concesión de las subvenciones se realizará por orden de presentación de las solicitudes en el Registro general del ayuntamiento y hasta que el crédito presupuestario se agote. Las solicitudes que no hayan podido atenderse en el año natural por no disponibilidad de crédito presupuestario se entenderán desestimadas.

8. Forma y plazo de justificación

A la fecha de finalización del plazo de la convocatoria debe estar justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ordenanza reguladora de estas bases.

9. Pago de la subvención

El pago de la subvención se produce una vez acordada la concesión de la subvención.

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.